



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO N° 6.1 CULTURA

### "Decreto. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Cultura) y Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (AMAEM) para la colaboración en la realización del programa Cultura en Barrios edición 2024.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

La Concejalía de Cultura tiene como objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Uno de los programas desarrollados por la Concejalía de Cultura es el denominado "**Cultura en Barrios**", marca programática bajo el que se engloban todas aquellas actividades que se desarrollan en los barrios que organiza directamente o en los que participa el Servicio de Cultura. Dentro de este marco de actividades se incluyen los programas especializados denominados **ANEM A LA BIBLIO** (actividades culturales y de animación a la lectura en tu biblioteca), **MENUTSBARRIS** (artes escénicas y músicas para la infancia y la juventud), **ESCENA D'ACI** (artes escénicas y músicas de nuestro territorio), **VISUALBARRIS** (proyecciones audiovisuales en conversación) y **SENTIMBARRIS** (experiencias culturales en común).

El programa "**Cultura en Barrios**" persigue favorecer el acceso de todos los públicos a los diferentes ámbitos de la expresión cultural, utilizando emplazamientos de proximidad a la población de los diversos barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante, tanto en espacios abiertos (plazas, parques, etc.) como cerrados (Centros comunitarios, Centros sociales, bibliotecas públicas municipales, etc) a lo largo de todo el año.

Por su parte, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, ha manifestado su interés en participar en proyectos de esta naturaleza. Ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios, por lo que desean suscribir este convenio, haciéndolo a tenor de las estipulaciones que más adelante se detallan.

El Convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento. Se trata de un Convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.



Con tal fin ambas instituciones firmarán el correspondiente Convenio de Colaboración en los términos expresados en el Anexo a la presente resolución, destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124.4g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Cultura.

En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Cultura del Exmo. Ayuntamiento de Alicante y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, que figura como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, y comunicar al Técnico Responsable del Programa.”

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CONCEJALÍA DE CULTURA) Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA (AMAEM) PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA EN BARRIOS EDICIÓN 2024.**

## REUNIDOS

De una parte, Dña. **Nayma Beldjilali Pérez**, Concejala Delegada de Cultura del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante.

De otra parte, **D. Sergio Sánchez Ríos**, con DNI 21.499.402-Z, en nombre y representación de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.** (en adelante **AMAEM** o Aguas de Alicante), en su calidad de Director General de esta entidad, con domicilio social en Alicante, Calle Alona, nº 31, y N.I.F. B-03002441, con poder suficiente otorgado ante el Notario de Alicante Don Augusto Pérez-Coca Crespo, el día 13 de diciembre de 2023, bajo el nº 3.319 de su protocolo, Tomo 4.501, Folio 179, inscripción 173, Hoja número A- 4919, del Registro Mercantil de Alicante.

Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto:

## MANIFIESTAN

**I.-** Que ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios.



**II.-** El Ayuntamiento de Alicante es una administración pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, (en adelante LA CONCEJALÍA), desarrolla programas y eventos - en espacios de la Concejalía de Cultura, Centros Sociales Comunitarios y otros públicos y privados - que pretenden que las prácticas culturales sean una constante presente en la vida diaria de la ciudadanía de Alicante y que estos usos culturales se conviertan en hábitos activos, desde los campos de la difusión, la formación y la creación. Para ello se lleva a cabo – entre otros - el programa “Cultura en Barrios”, marca programática bajo el que se engloban todas aquellas actividades que se desarrollan en los barrios que organiza directamente o en los que participa el Servicio de Cultura.

Dentro de este marco de actividades se incluyen los programas especializados denominados ANEM A LA BIBLIO (actividades culturales y de animación a la lectura en tu biblioteca), MENUTSBARRIS (artes escénicas y músicas para la infancia y la juventud), ESCENA D’ACI (artes escénicas y músicas de nuestro territorio), VISUALBARRIS (proyecciones audiovisuales en conversación) y SENTIMBARRIS (experiencias culturales en común).

El programa “Cultura en Barrios” persigue favorecer el acceso de todos los públicos a los diferentes ámbitos de la expresión cultural, utilizando emplazamientos de proximidad a la población de los diversos barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante, tanto en espacios abiertos (plazas, parques, etc.) como cerrados (Centros comunitarios, Centros sociales, Bibliotecas públicas municipales etc) a lo largo de todo el año.

**III.-** Aguas Municipalizadas de Alicante es una empresa mixta participada por el Ayuntamiento de Alicante. AMAEM participa estrechamente con los Ayuntamientos y la Sociedad en campañas de sostenibilidad, de concienciación social y medioambiental así como en campañas educativas, dirigidas a los ciudadanos y las ciudadanas cuya finalidad es participar activamente en el tejido social y empresarial de los municipios aportando un valor añadido a la gestión o prestación del servicio realizado.

**IV.-** En virtud de lo expuesto, se suscribe entre las partes intervinientes el presente convenio, por el que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones de las partes, y que se regirá por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones para llevar a cabo la colaboración. entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante, en la realización del Programa “Cultura en Barrios” edición 2024 que se desarrolla desde enero a diciembre en varios equipamientos y espacios municipales.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### Por Aguas Municipalizadas de Alicante:

Su colaboración consistirá en una aportación económica de TRES MIL EUROS (3.000€), más el IVA correspondiente. Esta colaboración se llevará a cabo del siguiente modo:



### Programa “Cultura en Barrios”.

AMAEM asumirá los gastos relacionados con la contratación de los espectáculos artísticos que se incluirán en el programa arriba mencionado y que a continuación se detallan :

#### - CAMPAMENTO DIVERSIÓN:

viernes 03 de Mayo a las 18:30h en el Centro Social Gastón Castelló.

#### - CONECTANDO:

sábado 08 de Junio a las 18:30h en el Centro Social Felicidad Sánchez.

Concretamente, abonará las facturas presentadas por **IMPROVIVENCIA – IMPROVISACION TEATRAL ImproVivencia Crea S.L.U con CIF: B67904870** , y domicilio fiscal en Avda. Costa Blanca, 132, 14ºD C.P.: 03540, Alicante (España), por un valor máximo de tres mil euros (3.000 €) más el IVA correspondiente.

#### Por el Ayuntamiento de Alicante:

LA CONCEJALÍA se compromete a difundir la participación de AMAEM en la actividad de referencia, tal y como prevé el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, mediante los medios que considere oportunos.

LA CONCEJALÍA se compromete a ceder espacio para la publicidad de AMAEM en los medios digitales que se editen con motivo de la actividad de referencia. La inserción publicitaria habrá de realizarse conforme a las instrucciones proporcionadas por AMAEM. Asimismo, se compromete a no difundir el mensaje publicitario, logo o cualquier otro signo distintivo junto con otros que pudieran atentar contra la imagen y reputación de AMAEM.

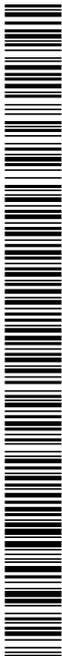
Es responsabilidad de LA CONCEJALÍA conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), así como respetar los principios de la Política de Desarrollo Sostenible de AMAEM. (<http://www.aguasdealicante.es/indice/CompromisosAMAEM/1/>)

La CONCEJALÍA acepta el código de conducta de AMAEM en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección. (<http://www.aguasdealicante.es/CodigoDeConducta/>.)

La CONCEJALÍA autoriza a AMAEM a realizar réplicas sin ánimo de lucro (fotocopias, escaneos o capturas de pantalla) de artículos incluidos en sus publicaciones en los que aparezca o se mencione a la marca de Aguas de Alicante con el único fin de distribuirlos entre su personal, enviándolos por correo electrónico o poniéndolos a su disposición en una intranet de acuerdo con los artículos 18,19 y 20 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

### TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades objeto del presente convenio, prevista el 31 de diciembre de 2024.



#### **CUARTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Además de las causas establecidas en el art. 51 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establecen las siguientes:

Salvo caso de fuerza mayor, cuando no se difunda la publicidad establecida en la cláusula segunda, AMAEM podrá optar entre exigir una difusión posterior en las mismas condiciones pactadas o denunciar el convenio con devolución de lo pagado por la publicidad no difundida. En ambos casos, se deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

El presente Convenio no tiene carácter de exclusiva, por lo que AMAEM, podrá colaborar en actividades de interés general y cultural con otras empresas o entidades, así como en aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior AMAEM se reserva el derecho a resolver el presente convenio cuando concurren circunstancias que puedan afectar a su imagen y reputación.

#### **QUINTA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo su régimen aplicable el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación.

#### **SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Este convenio no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AMAEM.

En todo caso, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

### SÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Además, el presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios Municipal.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Por otra parte, en cualquier manifestación de la aplicación del presente convenio, así como en la publicidad de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo, aparecerán los logotipos de ambas instituciones.

### OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman electrónicamente ambas partes el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma.**

**Concejalía de Cultura**  
**Dña. Nayma Beldjilali Pérez**

**AMAEM**  
**D. Sergio Sánchez Ríos**

